

Proyecto de Ley N° 5193/2015 - CR



**LEY QUE DEJA SIN EFECTO
EL RESGUARDO VITALICIO DE
LA FAMILIA Y PADRES DEL EX
PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

El Congresista de la República **JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ**, por intermedio del Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL RESGUARDO VITALICIO DE LA FAMILIA Y LOS PADRES DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Objeto.

Modifícase el artículo 5, inciso 1) del Decreto Supremo N° 004-2016-IN, correspondiente al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230, sobre Seguridad y Protección a Funcionarios y Personalidades, en los términos siguientes:

“Artículo 5.- Seguridad Integral

(...)

5.1 La seguridad integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad brindar seguridad y protección personal permanente a un funcionario o personalidad, que incluye la protección del inmueble donde fija su domicilio y en el que labora. El servicio se otorga de oficio.

(...)”



Artículo 2. Vigencia.

La presente ley tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, marzo de 2016.



JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ
Congresista de la República

[Handwritten signatures and stamps]
Claudia Coar...
Am...
Delgado
JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
Dignidad y Democracia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de marzo del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5193 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

*de fuese Vecesual; Orden
Tutelas, Desarrollo alternativo
y lucha contra las drogas.*

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (e)
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de febrero de 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2016-IN, mediante el cual se reglamenta el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, que fuera modificado por el Decreto Legislativo N° 1230, respecto a la seguridad y protección a funcionarios y personalidades.

Al respecto, el ministro del Interior, José Pérez Guadalupe, negó que la "seguridad vitalicia" otorgada a los ex presidentes de la República vaya a extenderse a sus cónyuges e hijos.

"Es mentira que se esté planteando la seguridad vitalicia para los padres, hijos y esposa del Presidente, no es así (...) esos titulares sobre seguridad vitalicia son totalmente falsos y pedimos que los rectifiquen", comentó en declaraciones a la prensa¹.

Precisó que catorce agentes, en dos turnos, resguardan la seguridad de los ex mandatarios, lo cual se va a mantener, además de contar con un vehículo para resguardo. Además, informó que está en evaluación la entrega de un vehículo adicional para el transporte, aunque hasta el momento no se ha tomado una decisión.

El ministro subrayó que la llamada "seguridad vitalicia" está destinada desde hace mucho tiempo solo a los ex presidentes. A pesar de ello, y para evitar irregularidades, el gobierno ha considerado conveniente crear el concepto de "seguridad integral", bajo cuya modalidad son incluidos los presidentes en ejercicio, los expresidentes y sus esposas.

"Es decir, también se puede dar seguridad al núcleo familiar", manifestó tras precisar que esta medida se aprobó para evitar que ex presidentes que se trasladen con su familia incurran en causales de término del servicio.

Es decir, bajo las circunstancias de un alto nivel de inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país, el gobierno crea el concepto de "seguridad integral", bajo la premisa que el ex mandatario no pierda dicho beneficio, cuando haga uso de este privilegio acompañado de su núcleo familiar.

Nada más alejado de la realidad nacional y contradictorio con lo que vive el peruano de a pie.

¹ Información obtenida del siguiente enlace web: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-descartan-seguridad-vitalicia-vaya-a-extenderse-a-esposa-e-hijos-del-presidente-602695.aspx>

Para la Defensoría del Pueblo², la seguridad ciudadana puede ser concebida como un servicio que se brinda mediante un conjunto de acciones o medidas destinadas a preservar la vida, la integridad, o la propiedad de las personas, entre otros derechos constitucionales. Conforme al artículo 44° de la Constitución Política, constituye un deber del Estado brindar este servicio.

No obstante, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 45.5% comprende a personas mayores de 15 años que afirman que han sido víctimas de algún evento que atentó contra su seguridad durante el 2010. Asimismo, organizaciones internacionales han advertido con preocupación el aumento de los índices de criminalidad en el Perú.

Según la Defensoría del Pueblo, en el 2011 en una supervisión efectuada a 450 comisarias distribuidas en 21 Direcciones Territoriales y dos Frentes Policiales, el 62% de ellas, es decir, 279 comisarias mostraron considerables deficiencias en la cantidad de personal asignado a la investigación y en más de la mitad de ellas informaron no contar con alcoholímetros, material suficiente para preservar la escena del delito (spray, conos, cintas), guantes de látex, bolsas para cadáveres o implementos para recojo de huellas dactilares.

De otro lado, según un estudio de la empresa Mapcity en el año 2014, la ciudad de Lima cuenta con 9,621 policías, distribuidos en las 134 comisarias, que resguardan a los 9'172,734 de habitantes de la capital. Esto significa que hay un policía por 953 personas.

Nilton Yanac, jefe de Inteligencia Comercial de la entidad, señaló que la proporción entre efectivos policiales y la población es más evidente por distritos³.

Señala el referido estudio que, en el distrito de San Isidro cuenta con la mayor presencia policial al contar con un policía por cada 250 personas, seguido del Cercado de Lima y Barranco.

Para el caso de Puente Piedra, este distrito mantiene la media de un policía por cada 1,045 habitantes, similar panorama presentan los distritos de Comas (1,088) Carabayllo (1,106), Pachacamac (1,161), Surco (1,222), entre otros.

Cabe resaltar que el panorama en distritos como San Martín de Porres y Santa Anita la brecha es aún más significativa (2,089 y 2,748 habitantes por policía, respectivamente).

² Información obtenida del siguiente enlace web: <http://www.defensoria.gob.pe/temas.php?des=4>

³ Información obtenida del siguiente enlace web: <http://peru21.pe/actualidad/lima-cuenta-policia-cada-985-habitantes-2181881>

Por lo que, si comparamos el distrito de San Isidro con el de Santa Anita podemos encontrar que la diferencia de agentes por número de habitantes puede incrementarse de manera muy marcada.

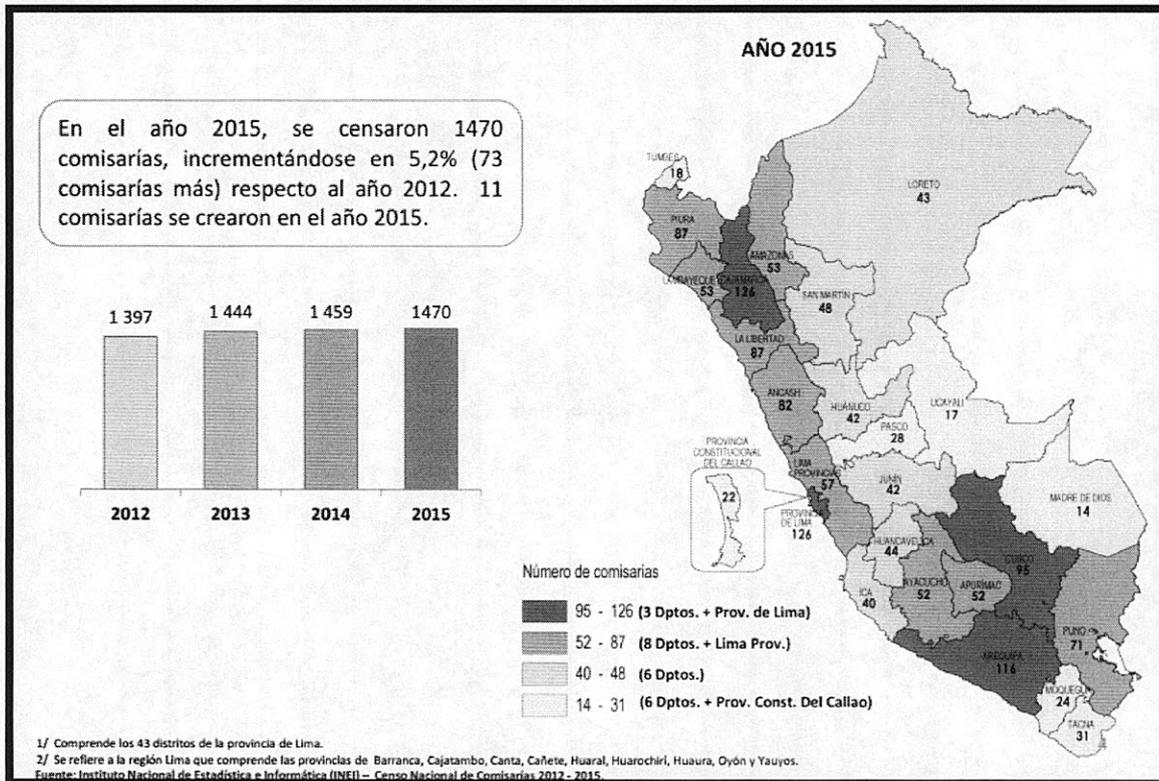
Esta situación se debe a que el distrito de San Isidro cuenta con un policía por cada 250 habitantes, mientras que el distrito de Santa Anita se presenta una proporción de un efectivo policial por cada 2,748 personas.

Ahora bien, el estudio también destacó que en cuanto a la presencia de comisarías en Lima, el Cercado cuenta con la mayor cantidad de comisarías por metro cuadrado, ya que cada una de sus 13 dependencias policiales cubre un radio de 1.6 kilómetros cuadrados de los 20.8 kilómetros cuadrados habitados del distrito.

Asimismo, le siguen San Luis y Magdalena (1.7 kilómetros cuadrados por comisaría). Por otro lado, tenemos a distritos como San Juan de Lurigancho, que contempla un territorio de 87.9 kilómetros cuadrados habitados y solo cuenta con dos comisarías, que significa que cada una de ellas cubre un territorio de 44 kilómetros cuadrados.

Para el año 2015, la situación no mejoro, lo que se muestra en las siguientes iconografías:





Ello demuestra que, solo en Lima el número de efectivos que patrulla la ciudad resulta insuficiente, similar o peor situación se vive al interior del país.

Bajo dicha perspectiva, como es posible que el gobierno pretenda crear la figura de la "seguridad integral" y con ello destinar catorce agentes, en dos turnos para el ex presidente, más catorce para su esposa y eventualmente, catorce efectivos policiales más para cada uno de sus tres hijos, estamos considerando setenta efectivos policiales en dos turnos destinados únicamente a la seguridad de nuestro próximo ex mandatario.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa adecua los alcances del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-02016-IN, correspondiente al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de las Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230, "Sobre Seguridad y Protección a Funcionarios y Personalidades", al artículo 2.2 de la Constitución Política, en tanto esta norma señala que todo peruano tiene derecho a la

igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Asimismo, en tanto la norma materia de modificación, es una de rango infralegal, se prioriza la supremacía de la Carta Constitucional, que está reconocida en sus artículos 38, 45 y 51.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa no irroga gasto adicional alguno para el Estado, por el contrario, al promover una normativa con mecanismos idóneos para la eficacia del principio de igualdad ante la ley, busca consolidar adecuadamente la protección del derecho constitucional a la no discriminación ante la ley.